

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente: 2021-00099

Demandante: NESTOR ENRIQUE BOLAÑO SALCEDO

Demandado: NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACION

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo No. CSJBTA21-44 de fecha 09 de junio de 2021 *“por medio del cual se suspenden temporalmente el reparto de procesos a los Juzgados Administrativos Transitorios de la Sección Segunda creados mediante Acuerdo PCSJA21- 11738 de 2021 en el Circuito Judicial de Bogotá y se dictan otras disposiciones”*, en su articulado acordó:

“ARTICULO SEGUNDO: ASIGNAR TEMPORALMENTE EL REPARTO EXCLUSIVO al Juzgado 3 Administrativo Transitorio creado por el Acuerdo PCSJA21-11793 del 2 de junio de 2021 hasta que este reporte una carga total de novecientos cuarenta y cinco (945) procesos (incluidos los procesos a ser remitidos por los despachos de FACATATIVA, GIRARDOT, ZIPAQUIRA Y LETICIA) o hasta que este Consejo Seccional considere que estén niveladas las cargas de todos los Juzgados Administrativos Transitorios”.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la suspensión de términos en la que se encontraban los Juzgados Administrativos de Facatativá de conformidad con el último Acuerdo No. CSJCUA21-51 del 30 de junio de 2021 *“por medio del cual se determina la prórroga del cierre extraordinario de la Sede Judicial de Facatativá, Cundinamarca, en relación con los nuevos actos vandálicos ocasionados y de adoptan otras disposiciones”*, acuerda en su artículo primero **“Autorizar** la prórroga del cierre extraordinario y la suspensión de términos de los juzgados enunciados a continuación y centro de servicios judiciales, ubicados en la Sede Judicial de Facatativá, Cundinamarca, a partir del día 30 de junio hasta el día 21 de julio de 2021, inclusive, de conformidad con las consideraciones expuestas:

(...) JUZGADO 1º, 2º Y 3º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ”

Por lo expuesto en precedencia, este Despacho informa que el proceso de la referencia será remitido al Juzgado Tercero (3°) Administrativo Transitorio de Bogotá, para el conocimiento y tramite de los generados por reclamaciones salariales y prestaciones contra la Rama Judicial y entidades con régimen similar.

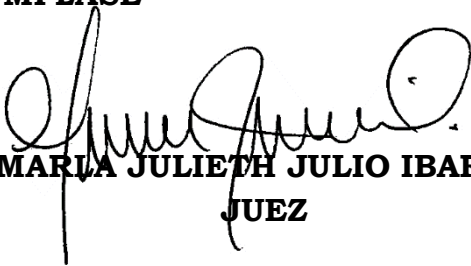
Por lo expuesto anteriormente, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO.- Por Secretaría remítase el expediente inmediatamente al Juzgado Tercero (3°) Administrativo Transitorio de Bogotá, de conformidad con lo expuesto dentro del presente proveído.

SEGUNDO.- Por Secretaría háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

LCCF

<i>República de Colombia</i> <i>Rama judicial del poder público</i> <i>Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del</i> <i>Círculo Judicial de Facatativá</i>			
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° <u>24</u>			
DE HOY	<u>23 DE JULIO</u>	DE	<u>2021</u>
EL SECRETARIO,			